



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

DICTAMEN TÉCNICO
CONCURSO-CUCSH-001-2024
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y CANCHAS DE FUTBOL SOCCER
EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CAMPUS LOS BELENES

DICTAMEN TÉCNICO

PROCEDIMIENTO: CONCURSO-CUCSH-001-2024
DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
NOMBRE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CAMPUS LOS BELENES

1.- Relación de las proposiciones declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	MONTO CON IVA
1	ANGEL NOE VILLALOBOS BENITEZ	586,960.00 MN
2	JOSUE CARRILLO RAMIREZ	964,779.13MN
3	ROGELIO SIERRA OCHOA	1'084,600.00 MN
4	RICARDO CARRILLO GONZALEZ	1'089,257.40 MN

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

La Coordinación de Servicios Generales y la Unidad de Mantenimiento, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para hacer la evaluación de las propuestas, realizaron lo siguiente:

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y en las condiciones generales de la presente invitación, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas en las Condiciones Generales del Concurso.

b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.

Av. Parres Arias No. 150, Col. San Jose del Bajio C.P. 45132, Zapopan, Jalisco, México
Teléfonos (33) 3819-3300 extensión 23393 y 3819 3393
www.cucsh.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

DICTAMEN TÉCNICO
CONCURSO-CUCSH-001-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y CANCHAS DE FUTBOL SOCCER
EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CAMPUS LOS BELENES

- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas:

Se consideró el cumplimiento documental de las propuestas, que consistieron en lo siguiente:

- Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el concursante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.

3.- Propuestas desechadas:

No hubo propuestas desechadas.

4. De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades sugiere que la adjudicación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CAMPUS LOS BELENES corresponda a la empresa ANGEL NOE VILLALOBOS BENITEZ, por un monto total de 586,960.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagadero en mensualidades en el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2024; en virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16 FRACCIÓN II, 21, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Zapopan, Jalisco, 25 de enero de 2024

ARQ. GUILLERMO ARTURO IBERRI MOSQUEDA
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES DEL CUCSH



Coordinación de Servicios Generales
CUCSH

Av. Parres Arias No. 150, Col. San José del Bajío. C.P. 45132, Zapopan, Jalisco, México
Teléfonos (33) 3819-3300 extensión 23393 y 3819 3393
www.cucsh.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COMITÉ DE COMPRAS

ACTA DE FALLO

CONCURSO-CUCSH-001-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y CANCHA DE FUTBOL SOCCER
EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES,
CAMPUS LOS BELENES

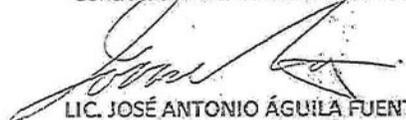
En la ciudad de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 horas del día 31 de enero de 2024, se reunieron de manera virtual, los integrantes del Comité de Adquisiciones para emitir el siguiente fallo.

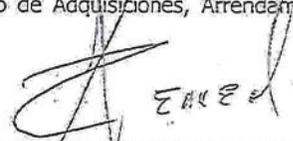
El Lic. José Antonio Águila Fuentes, Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, e hizo saber que la adjudicación por invitación para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CAMPUS LOS BELENES**, corresponde a la :

Empresa: ANGEL NOE VILLALOBOS BENITEZ

Por un monto total de: 586,960.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagadero en mensualidades en el período del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2024

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16 FRACCIÓN II, 21, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


LIC. JOSÉ ANTONIO ÁGUILA FUENTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES


LIC. XÓCHITL FERRER SANDOVAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE LECTURA DE FALLO

CONCURSO-CUCSH-001-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CAMPUS LOS BELENES.

En la ciudad de Zapopan Jalisco, siendo las 14:30 horas del día 31 de enero de 2023 dio inicio la reunión pública presencial para celebrar el acto de lectura de fallo del procedimiento.

El Arq. Guillermo Arturo Iberri Mosqueda, Coordinador de Servicios Generales del CUCSH, procedió a la lectura del fallo emitido por el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, con base en la opinión técnica formulada por la Coordinación de Servicios Generales del CUCSH, así como en las disposiciones contenidas en las condiciones generales del Concurso y en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, mismo que para fines del conocimiento de los interesados se adjunta a la presente.

La adjudicación del contrato para la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CAMPUS LA NORMAL**, corresponde a la empresa:

Empresa: ANGEL NOE VILLALOBOS BENITEZ

Monto: \$ 586,960.00 (Quientos ochenta y Seis mil Novecientos Sesenta pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades; por garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Una vez dada lectura al fallo, firman la presente los asistentes que quisieron hacerlo. La omisión de firmas no invalida el contenido y los efectos de la presente acta.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA / COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

ACTA DE LECTURA DE FALLO

CONCURSO-CUCSH-001-2024

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA Y CANCHA DE FUTBOL SOCCER EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CAMPUS LOS BELENES.

Una vez dada lectura al fallo, firman la presente los asistentes que quisieron hacerlo.

La omisión de firmas no invalida el contenido y los efectos de la presente acta.

POR LAS EMPRESAS

No.	PROVEEDOR	
1	ANGEL NOE VILLALOBOS BENITEZ	2
2	JOSUE CARRILLO RAMIREZ	NO SE PRESENTO
3	ROGELIO SIERRA OCHOA	NO SE PRESENTO
4	RICARDO CARRILLO GONZALEZ	NO SE PRESENTO

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ARQ. GUILLERMO ARTURO IBERRI MOSQUEDA Coordinador de Servicios Generales del CUCSH	

HOJA 2 DE 2



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Exp: 2540/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO, Y POR LA OTRA PARTE EL C. ANGEL NOE VILLALOBOS BENITEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, EL CUAL SUJETAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara LA UNIVERSIDAD:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente ley.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad; representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario

3

4



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.

- VI. Que designa como responsable para el seguimiento de este contrato al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, por conducto de su titular.
- VII. Que el Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, adjudicó mediante Concurso la prestación de servicios objeto del presente contrato bajo la denominación de "Servicio de mantenimiento de jardinería y cancha de fútbol soccer en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Campus Los Belenes", bajo la clave CONCURSO-CUCSH-001-2024 habiendo resultado seleccionado EL PRESTADOR.
- VIII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara EL PRESTADOR, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es mexicano, mayor de edad y que tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- II. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a la realización del objeto de este contrato, que consiste en "Servicio de mantenimiento de jardinería y cancha de fútbol soccer en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Campus Los Belenes", y que dispone de la organización, elementos técnicos, materiales y humanos necesarios y suficientes para ello y que conoce todos los detalles, factores y protocolo de pruebas que intervienen en dicho contrato, comprometiéndose a su ejecución, aplicando para ello toda su experiencia y conocimientos, así como los procesamientos más eficientes para su realización utilizando materiales de primera calidad y mano de obra especializada
- III. Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número **5** inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo clave patronal Número **6** así como en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras especializadas bajo Aviso de Registro AR107577/2023 y número de Folio a5fad9f2-17fe-4774-2e72-5529e4902183, con la actividad Mantenimiento de áreas verdes.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- IV. Que conoce el contenido y los alcances del 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los mismos.
- V. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la Calle **8** **10** teléfono de contacto **9** y correo electrónico **10**

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata a EL PRESTADOR para que lleve a cabo el servicio denominado "Servicio de mantenimiento de jardinería y cancha de fútbol soccer en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Campus Los Belenes", conforme a lo establecido en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se obliga a proporcionar los servicios conforme a lo establecido en el Anexo "A" con personal capacitado, con su respectivo material y químicos de limpieza necesarios, según LA UNIVERSIDAD lo requiera.

TERCERA.- Las actividades que realizará el personal designado por EL PRESTADOR, serán determinadas por LA UNIVERSIDAD conforme a lo establecido en el Anexo "A".

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD pagará a EL PRESTADOR por el servicio objeto del presente la cantidad total de \$586,960.00 (Quinientos ochenta y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad que será cubierta a EL PRESTADOR por parte de LA UNIVERSIDAD, en pagos mensuales de \$53,360.00 (Cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidades que se facturarán dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes siguiente y se pagarán dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la factura correspondiente por parte de EL PRESTADOR, con los requisitos que las leyes fiscales establecen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

A su vez EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

QUINTA.- La cantidad expresada en la cláusula anterior comprende el pago de salario al personal de EL PRESTADOR, prestaciones legales, uniforme, equipo y demás gastos necesarios para la correcta prestación del servicio materia del presente instrumento.

SEXTA.- Es competencia exclusiva de EL PRESTADOR aplicar correctivos y sanciones al personal designado por el mismo, por actos u omisiones que cometa el mismo durante el desempeño de sus actividades, por lo tanto LA UNIVERSIDAD se abstendrá de sancionar al personal asignado, y deberá comunicar inmediatamente por escrito a EL PRESTADOR, cualquier deficiencia o anomalía en los servicios prestados.

EL PRESTADOR, en caso de considerarlo conveniente, podrá sustituir al personal designado, siempre y cuando no se afecte la prestación de los servicios contratados. Por su parte LA UNIVERSIDAD, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar por escrito la sustitución del personal designado por EL PRESTADOR.

SEPTIMA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento será de 11 (once) meses, iniciando el 01 de febrero de 2024 y concluyendo el 31 de diciembre de 2024.

OCTAVA. - Es obligación de EL PRESTADOR entregar a LA UNIVERSIDAD, a través de la dependencia responsable del seguimiento, durante la vigencia del presente, el listado de los trabajadores que participaran para el cumplimiento del mismo, el cual se integrará como anexo del contrato, así como mantenerlo actualizado.

NOVENA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DECIMA.- EL PRESTADOR se obliga a realizar todo lo establecido en el presente, de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que EL PRESTADOR tiene prohibido hacer cambios en las condiciones establecidas por LA UNIVERSIDAD, sin la previa autorización por escrito de la misma, estableciéndose que en caso de no respetar lo antes señalado, EL PRESTADOR será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dic



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento supervisar los servicios contratados, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha supervisión.

DÉCIMA TERCERA.- Adicionalmente, **EL PRESTADOR** se obliga a:

1. Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de las actividades que realice.
2. Aplicar todos sus conocimientos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
3. En su caso, guardar el secreto respecto a la información a que tenga acceso en virtud del presente, salvo los informes legales que deba rendir ante las autoridades competentes.
4. Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.
5. Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto, **EL PRESTADOR** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con servicios objeto del presente contrato y de la relación laboral. En consecuencia, **EL PRESTADOR** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores, que emplee en los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posible



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA QUINTA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información o documentos obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligada a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione por el incumplimiento de la presente disposición.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia o dolo fe de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a EL PRESTADOR con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que EL PRESTADOR requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá realizarlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre EL PRESTADOR y su personal contratado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA NOVENA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

VIGESIMA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total de los servicios ejecutados.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente.

Adicionalmente EL PRESTADOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

VIGESIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGESIMA SEGUNDA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA CUARTA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a LA UNIVERSIDAD de rescindir el presente contrato o continuar con los servicios objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que este obligado a pagar EL PRESTADOR.

VIGÉSIMA QUINTA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por EL PRESTADOR, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 31 de enero de 2024.

LA UNIVERSIDAD



MTRA. MARÍA GUADALUPE CID
ESCOBEDO
APODERADA

EL PRESTADOR



C. ANGEL NGE VILLALOBOS
BENITEZ

TESTIGOS

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUAREZ
RECTOR DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES

LIC. XOCHITL FERRER SANDOVAL
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DE
CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES

ANEXO "A"



ZAPOPAN JALISCO A 23 DE ENERO 2024

CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y AREAS VERDES
VILLAMAR

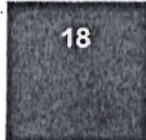
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

En atención a su solicitud del mantenimiento de áreas verdes de sus instalaciones le envío la presente cotización.

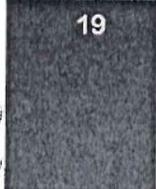
PROCEDIMIENTO No. CONCURSO - CUCSH- 001 - 2024

Nombre: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERIA Y CANCHA DE FUTBOL
SOCCER EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES,
CAMPUS LOS BELENES

Cantidad	Descripción	Costo por mes	Costo por 11 meses
1	<p>Servicio de mantenimiento de Jardinería y cancha de futbol soccer en el centro universitario de ciencias sociales y humanidades. campus los belenes.</p> <p>En jardines comprende: Poda y recolección de pasto, añejado de tierra, cajeteo de árboles, poda de árboles y palmas, cuidado de plantas de ornato, fertilización tres veces al año y combate de plagas y enfermedad cuando se requiera, riego manual con manguera en las áreas necesarias y programación de riego automatizado en las áreas complementarias, limpieza de estanque de jardín japones.</p> <p>Mantenimiento de áreas verdes en estacionamiento oriente, que comprende poda de árboles, poda de plantas de ornato y riego, y áreas del parque Enrique Estrada Faudon que comprende: riego, fertilizante de árboles, poda, conservación de plantas, retiro de maleza,</p> <p>Actividades que serán asignadas por el Ing. Moisés Chávez Aranda, jefe de la unidad de mantenimiento</p> <p>En cancha de futbol soccer comprende: Poda y recolección de pasto y riego Incluye todas las herramientas y fertilizantes necesarios.</p>	\$46,000	\$506,000



[Handwritten signature]



El servicio se realizará de la siguiente manera:
Horario de Lunes a sábado de 7:00-15:00 con 3 jardineros y 1 supervisor
Periodo del servicio: 01 de febrero del 2024 al 31 de diciembre del 2024

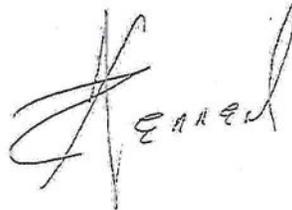
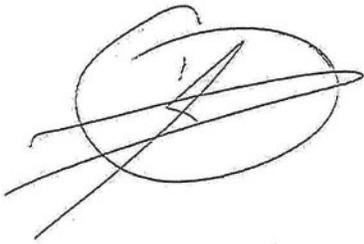
subtotal	\$506,000
16% IVA	\$80,960
Total	\$586,960

ATENTAMENTE

ANGEL NOE VILLALOBOS BENITEZ

20

23



JUSTIFICACIÓN A LA VERSIÓN PÚBLICA

1, 2, 3, 7, 11 al 20, 23, 24.- Eliminada una rúbrica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de que se trata de información concerniente a los datos personales.

4.- Eliminado un código de barras bidimensional y cifrado de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de que se trata de información concerniente a los datos identificativos.

5, 6, 9.- Eliminada una palabra alfanumérica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de que se trata de información concerniente a los datos personales.

8.- Eliminadas 9 palabras alfanuméricas de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de que se trata de información concerniente a los datos personales.

10.- Eliminada una palabra alfanumérica de acuerdo al artículo 21 párrafo 1, fracción 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 3 párrafo 1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I punto 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de que se trata de información concerniente a los datos identificativos.